

D. VICENT ABAD SORRIBES, Secretario acctal. del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón).

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de abril de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO.

Expediente: 2025/00002310M.

APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA", DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA PARA EL EJERCICIO 2025

Propuesta que formula la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Peñíscola.

El sector comercial de la localidad está estrechamente ligado al sector turístico, es directamente dependiente de este. En un mundo globalizado en el que podemos comprar cualquier objeto existente en el mundo, con el uso de las nuevas tecnologías desde el Ayuntamiento de Peñíscola, se pretende realizar campañas para hacer más atractiva la compra en la localidad y así reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible. El Ayuntamiento de Peñíscola, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera los ámbitos en los que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia del comercio en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el municipio.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a beneficiar los intereses económicos, comerciales y profesionales de los comerciantes minoristas de Peñíscola, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñíscola para 2025, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA", DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de septiembre de 2023 y cuyo acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOP de Castellón n.º 121 de fecha 30 de septiembre de 2023. Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un requisito para una subvención que el proyecto, acción o conducta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, que la colaboración se concede de forma directa a la entidad colaboradora Confecomerç-CV de acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solicitado informe jurídico al Secretario Municipal, en fecha 8 de abril del año en curso, para incorporar al expediente.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas reguladoras de la Convocatoria municipal para la "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA", para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Peñíscola cuyo objetivo es incentivar el consumo de la ciudadanía en los

comercios minoristas del municipio y la economía local siendo beneficiarios de estas ayudas directas las personas mayores de 18 años empadronadas en Peñíscola, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Comenzar los trámites necesarios para poner en marcha la citada campaña y designar como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 12 a 16 para la gestión de las subvenciones en el marco de las bases reguladoras de la campaña a la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç CV, entidad sin ánimo de lucro y de amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal, para general conocimiento de los interesados.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Confecomerç-CV, a los departamentos de Intervención, Tesorería, Comercio y Desarrollo local a los efectos oportunos.

ANEXO 1

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA", DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA PARA EL EJERCICIO 2005.

BASE PRIMERA. Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios minoristas del destino turístico y la reactivación comercial del municipio. Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las micro y pequeñas empresas del sector comercial minorista.

Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial sobre la que reposa el sector comercial, estimulando la demanda.

Dinamizar la actividad comercial promoviendo su repercusión en el ámbito local

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de 40 euros de cuantía que se podrán gastar en cualquiera de los comercios minoristas de la ciudad de Peñíscola relacionados en los epígrafes anexos y que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

Los consumidores o consumidoras deberán estar empadronados en la ciudad de Peñíscola en fecha 31 de diciembre del año 2024.

Durante el ejercicio 2025 se realizarán 2 campañas de bono comercio: una antes de la temporada alta y otra al finalizar la misma.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

La campaña “bonos comercio consumo Peñíscola” se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la ordenanza que contempla las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES “CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA”, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA.

BASE TERCERA. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronados en la ciudad de Peñíscola en fecha 31 de diciembre 2024.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, las personas físicas con plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que no estén inhabilitadas o incursas en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones

públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peñíscola.

BASE CUARTA. Publicidad.

La presente convocatoria de la campaña “bonos comercio consumo Peñíscola” para 2025 deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para su publicación. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Además, la presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.peniscola.org)

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón municipal de anuncios, en la página web oficial del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

BASE QUINTA. Forma de gestión.

5.1. La concesión de las ayudas previstas en estas bases, se realizará en régimen de concesión directa con entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola.

5.2. Las campañas se gestionarán mediante una entidad colaboradora, la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Peñíscola para todos los efectos relacionados con la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones .

5.3. La instrucción del procedimiento se efectuará por el Departamento de Desarrollo local y Comercio del Ayuntamiento de Peñíscola, bajo la dirección de la Concejala de Comercio y la Técnico de Desarrollo local, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la

verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

5.4. En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE SEXTA. Financiación y notificación a la Comisión Europea.

6.1. Las presentes ayudas se financiaran con cargo a la aplicación presupuestaria 2/430/48001 del Presupuesto Municipal, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6.2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

6.3. Mediante la presente campaña el Ayuntamiento Peñíscola financia el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes que se adquieran.

BASE SÉPTIMA. Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios minoristas de la ciudad, con un local permanente abierto al público en Peñíscola, con un máximo de 15 trabajadores de alta a fecha 31 de diciembre de 2024, y que estén dados de alta en los epígrafes citados en el anexo de comercio minorista en el impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre cuyo producto esté a la venta de forma directa y presencial. Los comercios participantes en el programa CAMPAÑA BONOS CONSUMO PEÑÍSCOLA tendrán que inscribirse mediante un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida y declararán de forma responsable estar de alta en el IAE

o disponer del modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como que del documento de Seguridad Social que permita comprobar el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2024 , pudiendo el Ayuntamiento verificar esta información.

Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento del 50% que se podrán utilizar en compras en los comercios y servicios adheridos a la campaña.

Una misma persona no podrá canjear más de un bono en la misma compra.

El listado de comercios y servicios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web de la campaña.

Entrando a la página web de la campaña, las personas podrán obtener un máximo de 5 bonos de 40 euros, es decir, 200 € por cada DNI, de los que abonarán el 50% siendo financiado por el Ayuntamiento el otro 50%. Una vez adquiridos los bonos, los compradores dispondrán para realizar sus compras en la primera campaña hasta el 15 de junio y en la segunda campaña hasta el 31 de octubre.

LOS BONOS DE LA PRIMERA CAMPAÑA NO PODRÁN UTILIZARSE EN LA SEGUNDA CAMPAÑA.

Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el bono en formato impreso o digital antes del pago en el propio establecimiento.

Se implementará un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.

Los comercios que se adhieran a esta campaña deberán expedir ticket o factura que reúna los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El importe de los bonos canjeados en cada establecimiento será compensado cada semana, hasta la finalización del programa.

BASE OCTAVA. Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

Los comercios y establecimientos se podrán inscribir a uno o dos campañas, indistintamente.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Confecomerç-CV. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

BASE NOVENA. Funcionamiento de la campaña CAMPAÑA BONOS CONSUMO

PEÑÍSCOLA y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronados en la ciudad de Peñíscola en fecha 31 de diciembre del año 2024. Este requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora.

Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

El apoyo a la ciudadanía para la obtención telemática de los bonos será realizado por la Asociación de Comerciantes y por CONFECOMERÇ. Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el Límite máximo de subvención por persona en 200 euros por campaña, es decir, 400 en todo el ejercicio 2025.

Una persona física no podrá comprar más de 200 euros en bonos (pago subvención de 100 euros), independientemente del número de bonos que adquiera. El control del límite máximo de subvención y edad se realizará mediante la comprobación del DNI. Esta cantidad se establece para cada una de las campañas del año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al tratarse de ayudas de cuantía inferior a 3.000 se realizará por el adquiriente del bono y en el momento de su adquisición una declaración responsable del cumplimiento de estas obligaciones.

BASE DÉCIMA. Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña o durante la duración de la misma. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

LOS BONOS COMPRADOS EN LA PRIMERA CAMPAÑA NO PODRÁN UTILIZARSE EN LA SEGUNDA

BASE ÚNDECIMA. Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio deberá guardar una copia del ticket o factura de la venta realizada. En el mismo constará su nombre y NIF. Al ticket o factura se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra comprobando en todo caso la mayoría de edad.

Los tickets o facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Para el cobro del importe de los bonos, los establecimientos presentarán a la entidad colaboradora Confecomerç-CV, en la forma y con la periodicidad que se indique en el momento de la adhesión, copias de los tickets o facturas de las ventas realizadas así como un informe individual, que obtendrán mediante la plataforma digital, donde aparecerán los identificadores de cada uno de los bonos.

Confecomerç-CV realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria.

La fecha máxima para que los establecimientos presenten los bonos y soliciten el pago será cinco días naturales después de finalizar cada una de las campañas para los consumidores.

BASE DECIMOSEGUNDA. Duración de la campaña.

La primera campaña tendrá una duración de 20 días. Desde el 1 de Junio hasta el 20 de junio, ambos inclusive.

La segunda campaña tendrá una duración de 31 días, desde el 1 al 31 de octubre, ambos incluidos.

El desarrollo de cada campaña se ajustará a los períodos siguientes:

- 10 días antes del inicio de venta de bonos se realizaran las acciones de información y difusión para la adhesión de establecimientos y para la ciudadanía en general y formalización de las adhesiones de los establecimientos.
- El plazo para la adquisición de bonos por la ciudadanía y realización de compras en los establecimientos adherido será del 15 al 31 de mayo ambos incluidos o hasta finalizar existencias.

Existiendo otro periodo de venta de bonos del 15 al 30 de septiembre o hasta finalizar existencias.

- Los bonos no gastados en alguna de las 2 campañas quedarán sin efecto finalizado dicho plazo.

BASE DECIMOTERCERA. Confidencialidad y protección de datos.

El tratamiento de los datos que se realice por cada uno de los órganos gestores deberá cumplir con lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO DE EPÍGRAFES COMERCIOS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Tengan como objeto preferente de su actividad el de la venta a las personas consumidoras de productos y bienes en alguno de los epígrafes del IAE siguientes:

6443 Comercio al por menor de productos de pastelería y, bollería y confitería.

6444 Comercio al por menor de helados.

6445 Comercio al por menor de bombones y caramelos.

645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzados, pieles y artículos de cuero.

6511 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

6512 Comercio al por menor de prendas para el vestido y tocado.

6513 Comercio al por menor de lencería y corsetería.

6514 Comercio al por menor de mercería y paquetería.

6515 comercio al por menor de prendas especiales.

6516 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

6517 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

6522 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

6524 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

6531 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

6532 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico.

6533 Comercio al por menor de productos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

6534 Comercio al por menor de materiales de construcción y artículos y mobiliario de saneamiento.

6535 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho.

6536 Artículos al por menor de bricolaje.

6539 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

6545 Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

6592 Comercio al por menor de muebles de oficina, de máquinas y equipos de oficina.

6593 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

6594 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

6595 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

6596 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

6597 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

6598 Comercio al por menor denominado sex-shop.

Ser personas empresarias autónomas, microempresa o pequeñas empresas, de conformidad con lo señalado por los artículos 2,2 y 2,3 del anexo I del reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de 107 y 108 del Tratado.

Se encuentren en situación regularizada con Hacienda y Seguridad Social y en su caso de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Expido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, con la finalidad de que la Resolución conste en su expediente administrativo, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto bueno

Peñíscola, 16 de abril de 2025

El Alcalde,

Peñíscola, 16 de abril de 2025
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicente Abad Sorribes

**Secretaría**

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org